

cuatrocientos metros cuadrados, de los que se edifican ochenta metros cuadrados.

g) Chalet construido sobre la parcela P-46, de una superficie de quinientos metros cuadrados, de los que se edifican ciento cinco metros cuadrados.

h) Chalet construido sobre la parcela P-54, de una superficie de quinientos metros cuadrados, de los que se edifican ciento cinco metros cuadrados.

i) Chalet construido sobre la parcela P-55, de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, de los que se edifican sesenta y cuatro metros cuadrados.

j) Chalet construido sobre la parcela P-56, de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, de los que se edifican ochenta metros cuadrados.

k) Chalet construido sobre la parcela P-57, de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, de los que se edifican sesenta y cuatro metros cuadrados.

l) Chalet construido sobre la parcela P-59, de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, de los que se edifican cincuenta y tres metros cuadrados.

ll) Chalet construido sobre la parcela P-60, de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, de los que se edifican cincuenta y tres metros cuadrados.

m) Chalet construido sobre la parcela P-61, de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, de los que se edifican setenta y cuatro metros cuadrados.

n) Chalet construido sobre la parcela P-62, de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, de los que se edifican setenta y cuatro metros cuadrados.

ñ) Chalet construido sobre la parcela P-63, de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, de los que se edifican cincuenta y tres metros cuadrados.

o) Chalet construido sobre la parcela P-64, de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, de los que se edifican cincuenta y tres metros cuadrados.

p) Chalet construido sobre la parcela P-65, de una superficie de quinientos metros cuadrados, los que se edifican ochenta metros cuadrados.

La anterior parcela ha sido tasada, a efectos de subasta, en la suma de siete millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la

sala audiencia de este Juzgado el próximo día 25 de octubre del año en curso y hora de las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.—No se admitirá postura que sea inferior al tipo de tasación indicado para cada uno de los lotes reseñados.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría a los posibles licitadores.

Cuarta.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lorca a ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres. El juez de Primera Instancia, Abdón Láz Suárez.—El secretario.

Número 4.700

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA EDICTO

Don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, magistrado-juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 1120/83 se sigue expediente de liberación de gravámenes, a instancia de la entidad "ENRIQUE VILLAR, S.A.", representada por el Procurador D. Francisco Aledo Martínez, para la cancelación de un censo reservativo sobre la siguiente finca:

"Edificio destinado a Estación de Servicio para automóviles sito en la C/ Saavedra Fajardo por donde tiene su entrada con su número 24 en la ciudad de Murcia, compuesto de dos naves en planta baja con una torreta más ele-

vada entre ambas, perpendiculares aquella a la calle de su situación, cubierta de tejado y uralita con una extensión superficial de 938'578 m² que linda:

por su derecha entrando, la C/ de Sta. Quiteria; por su izquierda, la C/ de Selgas, y por su espalda con Dña. Tadea Guirao, más fincas de la testamentaria de donde procede, y la de Dña. Catalina García Larosa, C/ de Sta. Quiteria, cinco".

Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, nº UNO, al Tomo 659 de la capital, folio 131, finca nº 24.142, inscripción 16ª, siendo aportada por sus titulares a la mercantil ENRIQUE VILLAR, S.L., constituida con fecha 7-9-1.943, dando lugar a la inscripción 18ª.

La carga o gravamen cuya cancelación se pretende es la siguiente:

"Derecho real: Censo reservativo de capital 2.632 ptas. y pensión anual de 78'96., pagadera en 25 de diciembre impuesta sobre esta casa Posada del Comercio descrita en las inscripciones tercera y doce conforme con la del título representado. Cargas no tiene. Dña. M^a del Pilar Sandoval y Melgarejo, vecina que fue de esta ciudad de San Clemente y dueña del expresado censo falleció sin testamento y practicada liquidación de sus bienes ha sido adjudicado el aludido derecho real de censo a su hija Dña. Encarnación Martínez del Peral y Sandoval, mayor de edad y vecina de S. Clemente en parte de pago de su legítima materna por cuyo título la inscribo a su favor conforme resulta de operaciones particionales aprobada en escritura otorgada en S. Clemente del 28 de enero de 1.925 ante el Notario D. Gregorio Armesto y como más detalladamente consta el folio 48 del Tomo 91 de la capital, inscripción 6ª".

Por el presente se cita a la demanda D^a. Encarnación Martínez de Peral y Sandoval y a todos sus subrogados, herederos causahabientes, y desconocidas personas interesadas, a fin de que dentro del término de veinte días contados a partir de la publicación del presente edicto, se personen en legal forma en el aludido expediente para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a seis de septiembre de 1983.— Juan de la Cruz Belmonte Cervantes.

El Secretario